

Constancia secretaria: Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- Los liquidadores Juan Carlos Soto Vasco y a Felipe Alberto Arango Ospina no aceptaron la designación realizada por el Despacho.
- El liquidador Andrés Felipe Zuluaga Sierra acepto la designación realizada por el Despacho.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Nathaly Ospina Londoño, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00381-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el liquidador Andrés Felipe Zuluaga Sierra mediante memorial del 16 de mayo de 2023 aceptó su nombramiento y el 18 del mismo mes y año le fue remitido el enlace del expediente digital, actuación que hace las veces de posesión.

En consecuencia, en atención a lo manifestado por el liquidador, se hace necesario requerir a la deudora Nathaly Ospina Londoño para que en el término de diez (10) días consigne los honorarios provisionales que se fijaron en la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el auto del 09 de mayo de 2023. Los honorarios deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 170012041011 a nombre de este juzgado y con los 32 dígitos del radicado del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54912841390e688b2ddb5fc0fcd7e8f1be8d6cfe36d9ed2f3fd19e5225ce400**

Documento generado en 26/05/2023 02:34:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**